

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

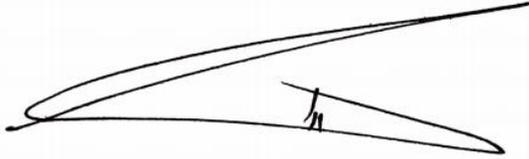
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00050

Demandante: JAIRO ANTONIO GELVES MENESES

Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Otras

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Jairo Antonio Gelves Meneses identificado con la cédula de ciudadanía número 88'152.378 contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL SURA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, vida digna y, pensión



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jairo Antonio Gelves Meneses contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL SURA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, vida digna y, pensión

Por otra parte, como quiera que la EPS SALUD TOTAL y la empresa de vigilancia SEVICOL, pueden tener interés en las resultados del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar a los señores representantes legales de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, de la ARL SURA, de la EPS SALUD TOTAL y de la empresa de vigilancia SEVICOL que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, rindan informe, se pronuncien con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00050

Demandante: JAIRO ANTONIO GELVES MENESES

Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Otras

Oficio número: 1943

Floridablanca, abril 27 de 2022

TUTELA

Señor

DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

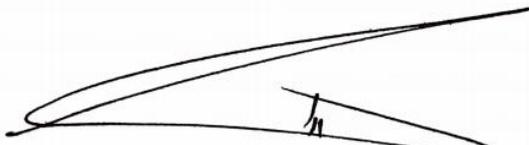
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jairo Antonio Gelves Meneses identificado con la cédula de ciudadanía número 88'152.378 contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL SURA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, vida digna y, pensión

Por otra parte, como quiera que la EPS SALUD TOTAL y la empresa de vigilancia SEVICOL, pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Director y/o representante legal o quien haga sus veces de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00050

Demandante: JAIRO ANTONIO GELVES MENESES

Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Otras

Oficio número: 1944

Floridablanca, abril 27 de 2022

TUTELA

Señor

DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER

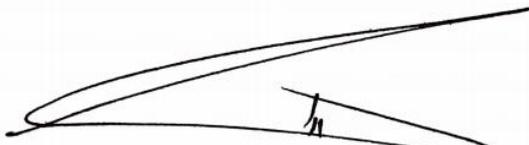
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jairo Antonio Gelves Meneses identificado con la cédula de ciudadanía número 88'152.378 contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL SURA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, vida digna y, pensión

Por otra parte, como quiera que la EPS SALUD TOTAL y la empresa de vigilancia SEVICOL, pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Director y/o representante legal o quien haga sus veces de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00050

Demandante: JAIRO ANTONIO GELVES MENESES

Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Otras

Oficio número: 1945

Floridablanca, abril 27 de 2022

TUTELA

Señor

GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces

ARL SURA

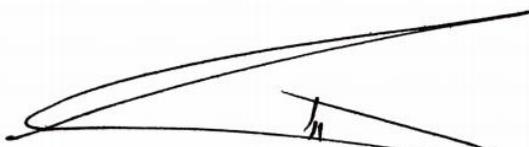
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jairo Antonio Gelves Meneses identificado con la cédula de ciudadanía número 88'152.378 contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL SURA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, vida digna y, pensión

Por otra parte, como quiera que la EPS SALUD TOTAL y la empresa de vigilancia SEVICOL, pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la ARL SURA, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00050

Demandante: JAIRO ANTONIO GELVES MENESES

Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Otras

Oficio número: 1946

Floridablanca, abril 27 de 2022

TUTELA

Señor

GENRENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces

EPS SALUD TOTAL

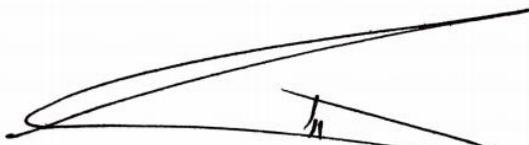
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jairo Antonio Gelves Meneses identificado con la cédula de ciudadanía número 88'152.378 contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL SURA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, vida digna y, pensión

Por otra parte, como quiera que la EPS SALUD TOTAL y la empresa de vigilancia SEVICOL, pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la EPS SALUD TOTAL, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00050

Demandante: JAIRO ANTONIO GELVES MENESES

Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Otras

Oficio número: 1947

Floridablanca, abril 27 de 2022

TUTELA

Señor

GENRENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces

Empresa de vigilancia y seguridad SEVICOL

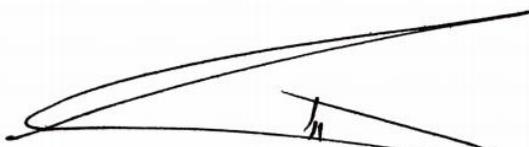
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jairo Antonio Gelves Meneses identificado con la cédula de ciudadanía número 88'152.378 contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL SURA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, vida digna y, pensión

Por otra parte, como quiera que la EPS SALUD TOTAL y la empresa de vigilancia SEVICOL, pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la empresa de vigilancia y seguridad SEVICOL, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00050

Demandante: JAIRO ANTONIO GELVES MENESES

Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Otras

Oficio número: 1948

Floridablanca, abril 27 de 2022

TUTELA

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

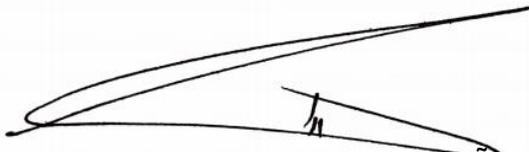
FLORIDABLANCA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jairo Antonio Gelves Meneses identificado con la cédula de ciudadanía número 88'152.378 contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL SURA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, vida digna y, pensión

Por otra parte, como quiera que la EPS SALUD TOTAL y la empresa de vigilancia SEVICOL, pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00050
Demandante: JAIRO ANTONIO GELVES MENESES
Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Otras

Oficio número: 1949
Floridablanca, abril 27 de 2022

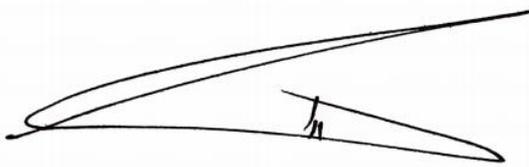
TUTELA

Señor
JAIRO ANTONIO GELVES MENESES

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y la ARL SURA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, vida digna y, pensión

Por otra parte, como quiera que la EPS SALUD TOTAL y la empresa de vigilancia SEVICOL, pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor